



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **25-2021** presentada en fecha trece de enero del corriente año por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Le solicito que se informe o notifique cómo va el caso que según documento ARO \_\_\_\_\_ de fecha: 08 de junio de 2021, suscrito por la Jefa del Área de Registro de Documentos para la Licenciada*

*Jefe de Unidad de Acceso a la Información, el caso consiste en: la compraventa a favor de la usuaria y la hipoteca a favor del FSV no están inscritas debido a que fueron observadas en el Registro de la Propiedad por existir inscripción de Anotación Preventiva de la Demanda con fecha correspondiente a Protección de Vivienda Familiar, ordenada por el Juez de Familia AP-F- \_\_\_\_\_ contra el vendedor señor \_\_\_\_\_.”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de enero dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Registro de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

La Coordinadora de dicha Área, dando respuesta al requerimiento, envió nota en la que manifiesta lo siguiente:

*“1. La compraventa a favor de la señora \_\_\_\_\_ Hipoteca a favor del FSV, no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, debido a que fueron observadas por existir inscripción en la matrícula del inmueble, de una Anotación Preventiva de la Demanda con fecha \_\_\_\_\_ siendo una Anotación relativa a la \_\_\_\_\_”*





*Protección de Vivienda Familiar, ordenada por el Juez de Familia de Apopa, con Referencia  
contra el señor . quien es el vendedor del*

*inmueble, situación que se había informado en su oportunidad.*

*2. Siendo que el proceso de otorgamiento de crédito se realizó bajo la normativa  
establecida y anotándose preventivamente en el Registro de la Propiedad el crédito  
concedido por el FSV a favor de la señora inscripción de fecha  
se procedió a formalizar el crédito el día .*

*3. Ante la negativa registral de inscribir la Compraventa e Hipoteca, por existir Anotación  
Preventiva de la Demanda inscrita, se procedió a iniciar el proceso administrativo en el  
Centro Nacional de Registros, interponiendo Recurso de Apelación el  
solicitando se revoque la resolución impugnada y se procediera a la inscripción de  
documentos de Venta e Hipoteca.*

*4. El día el director de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, remitió el  
recurso a la registradora que emitió la resolución de negativa de inscripción, quien luego  
de aclaraciones realizadas a la solicitud, fue hasta el . que admitió el recurso  
interpuesto, y el día ordena librar oficio al Juzgado de Familia de Apopa, por  
proceso de declaratoria de protección de vivienda familiar, solicitando opinión sobre el  
trámite de impugnación iniciado.*

*5. Con fecha se emitió resolución por parte de la registradora del Registro  
de la Propiedad Raíz e Hipotecas, confirmando la negativa de inscripción de documentos  
de Venta e Hipoteca.*

*6. Ante la resolución del Registro, se interpuso por parte del FSV, demanda en Proceso  
Abreviado de Declaratoria de Ilegalidad de Acto Impugnado y Reconocimiento de  
Situación Jurídica ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, clasificado  
bajo la referencia*

*7. La demanda interpuesta fue admitida por resolución del juzgado de fecha  
y su admisión fue notificada al FSV el día . por lo que se espera la continuidad  
del proceso y una resolución favorable para los intereses del FSV”.*

Dicha nota se adjunta a esta resolución.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 2, 6 lit. a), 24 lit. c), 25, 31, 32, 65, 71 y 72 lit. c) y, Arts. 8, 20, 39, 40, 44, 46, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano II).

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Evelin Solex de Torres  
Oficial de Información

